



Título: Promoción e Incentivo al Desarrollo Agroecológico Sustentable.

Visto: la necesidad de diversificar el desarrollo productivo local y generar incentivos para producción agroecológica y;

Considerando:

Que desde el estado local es necesario explorar en nuevas formas de producción de alimentos utilizando técnicas ecológicas que contribuyan diversificar el desarrollo productivo local;

Que es necesario sistematizar normativas, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gestión para el acceso al uso de la tierra con fines productivos bajo un enfoque agroecológico en áreas urbanas y periurbanas,

Que la producción agroecológica es un fenómeno en crecimiento en todo el mundo;

Que es necesario que el Municipio promueva la generación de espacios productivos, aportando capital humano, aportes económicos y espacios físicos para la instalación de desarrollos agroecológicos,

Que la Ley Nacional N° 25.127 regula la producción ecológica, biológica u orgánica sancionada por el Congreso de la Nación y el Decreto reglamentario N° 97 de fecha 25 de enero de 2001 promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ley Nacional N° 25.724 “Programa de Nutrición y Alimentación Nacional”, afirma en el artículo 7 inciso d) “Estimular el desarrollo de la producción alimentaria regional a fin de abastecer de los insumos necesarios a los programas de asistencia alimentaria locales, respetando y revalorizando la identidad cultural y las estrategias de consumo locales.”

Que la Ley Nacional N° 25.724 “Programa de Nutrición y Alimentación Nacional”, afirma en el artículo 7 inciso e: “Impulsar la generación de políticas de abastecimiento alimentario en los niveles locales a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población y promover la creación de centros de provisión y compra regionales.”

Que posicionarnos regionalmente como productores de alimentos agroecológicos generaría nuevas fuentes de trabajo;

Que desarrollarnos protegiendo nuestros recursos naturales debe ser nuestra prioridad;



Que el objetivo de la presente Ordenanza es la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando la planificación territorial, el manejo de insumos y la utilización de las labores culturales, promoviendo un uso racional y minimizando los riesgos de contaminación de los recursos; suelo, agua, y aire;

Que nuestros suelos no han recibido el impacto del uso de pesticidas en forma masiva, generando condiciones óptimas para un desarrollo ecológico;

Que el programa Pro-Huerta del INTA, fue concebido como una política pública hace poco menos de treinta años pero que no llega de la manera deseada a cubrir las necesidades de abordaje territorial puesto que su implementación, en muchos casos, se ve condicionada por la demanda y los recursos;

Que es posible desarrollar nuevos sistemas productivos como los denominados Hidropónicos;

Que reducir la dependencia del Cordón Frutihortícola de General Pueyrredón impactará directamente en los costos haciendo más accesible el producto para el consumo;

Que las prácticas agroecológicas y la producción en proximidad disminuyen la huella de carbono, generando así acciones amigables con el ambiente, acercándonos al concepto de Ciudad Sustentable;

Que es necesario generar un flujo de inversiones destinado a este perfil de desarrollo productivo, con el fin de atender la demanda laboral y de consumo; Que se debe generar apoyo, pero también regular y planificar territorialmente las huertas, incentivando la experiencia y capacidad técnica en materia de Capacitación existente en el distrito a través del Programa Pro Huerta;

Que mediante Ordenanza 2793 la Municipalidad de Villa Gesell aprobó un convenio marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA;

Que el modelo de Huertas Comunitarias tuvo como episodio destacado el Programa de Seguridad Alimentaria (PROSEAL), modelo de autosustentabilidad alimentaria que se desarrolló en Villa Gesell entre el año 2001 a 2007, que contó con el financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón (JICA);

Por las razones expuestas en Bloque de Concejales de Cambiemos, solicita la sanción



del siguiente Proyecto de :

ORDENANZA

Artículo 1: declaresé de Interés el fomento y la producción de emprendimientos agroecológicos sustentables en todo el partido de Villa Gesell

Artículo 2: La presente ordenanza tiene por objeto:

- Incentivar el desarrollo de nuevas líneas productivas generando condiciones atractivas para los inversores.
- Fomentar y/o articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización casera y artesanal, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiendo éstos, como aquellos logrados a partir de considerar en forma interrelacionadas las dimensiones de sustentabilidad ambiental, económica, social y cultural.
- Estimular la producción agroecológica a nivel municipal comenzando, de esta manera, diversificar el sistema productivo local, produciendo en una escala más pequeña y armoniosa con la naturaleza, protegiendo el ambiente y a través de la producción sana de alimentos variados y locales promover el desarrollo local, el turismo ecológico, generar fuentes de trabajo y defendiendo la soberanía alimentaria y territorial.
- Generar ámbitos para el desarrollo de nuevas tecnologías agroecológicas como son los cultivos hidropónicos

Artículo 3: Se define Producción Agroecológica al conjunto de prácticas agropecuarias basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y la Ruralidad de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas innovadoras como el cultivo hidropónico, rescatando aquellas tradicionales, así como reduciendo gradualmente el uso de insumos químicos y promocionando el uso de Bioinsumos certificados y /o domésticos que favorezcan progresivamente una alimentación segura y saludable.

Se Define a la agricultura hidropónica como un método utilizado para cultivar plantas usando soluciones minerales en vez de suelo agrícola. Las raíces reciben una solución nutritiva equilibrada disuelta en agua con todos los elementos químicos esenciales para el



desarrollo de la planta. Esta técnica es considerada sustentable ya que los cultivos hidropónicos permiten una mayor eficiencia en la regulación de la nutrición y uso de fertilizantes, mayor densidad de plantas y de producción por unidad.

Artículo 4: Los objetivos a lograr con la promoción de la producción agroecológica son los siguientes:

- a) Inclusión de otros sectores productivos a la economía local;
- b) Generación de empleo,
- c) Obtener un producto diferenciado por su origen,
- d) Autoabastecimiento de alimentos,
- e) Obtener productos de calidad y competitividad comercial;
- f) Producir con valor agregado,

Artículo 5: :Zonas destinadas al uso agroecológico sustentable: según el código de ordenamiento urbano y sus modificatorias ordenaza N° 2051, las definidas como áreas complementarias en los lineamientos generales en el ordenamiento del partido.

Artículo 6: Incentivo: El incentivo se aplicará sobre la superficie afectada a la producción agroecológica una en reducción del 100% de la contribución Tasa municipal por servicios urbanos, artc 104 y ss.

Artículo 7: La autoridad de control de la presente será el Área de Medio Ambiente y el responsable regional del INTA .El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente articulará aspectos vinculados a la implementación de la presente, aportando recursos humanos y económicos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente

Artículo 8: De forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


SREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell